

Legislación Nacional

DECRETO 673/2006 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

CONVENIOS Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. **Ratificación** del 29/05/2006; publ. 31/05/2006 Visto el expte. 130.319/01 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el “Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, suscripto entre el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Superior Tribunal de Justicia de esa provincia, con fecha 18 de febrero de 2003, y Considerando: Que atento lo dispuesto por el art. 22 de la ley 23775; los arts. 2 y 3 de la ley provincial 532, el art. 154 *in fine* de la Constitución de la provincia, y el Acuerdo de Bases Preparatorias del Convenio de Entrega del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se procedió a la firma del convenio referido. Que de las constancias existentes en el expediente citado en el Visto y de los antecedentes y tramitaciones cumplidas para llevar a cabo la transferencia del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria a la provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta que han concluido las mismas restando efectuar la transmisión del dominio del inmueble en el cual se prestaba el servicio a partir del año 1971. Que con fecha 10 de julio de 2001, se suscribió entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un acuerdo registrado como disposición S.S.J.A.L. 91/2001 por el que se fijaron las “Bases Preparatorias del Convenio de Entrega del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, en un todo de acuerdo con lo previsto por los arts. 22, 23 y concordantes de la ley 23775 de provincialización del territorio. Que por la cláusula quinta de ese convenio se estipuló que el Ministerio determinaría las condiciones y plazos de restitución del aludido inmueble en el que se prestan los mencionados servicios registrales, ubicado en la calle Moyano 780 de la ciudad de Río Grande (Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 73, Parcela 6 A, dominio inscripto en FR-IA-4210). Que con fecha 18 de febrero de 2003 se suscribió el “Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, entre el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que por la cláusula cuarta del mencionado convenio, se acordó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuara todas las acciones necesarias para la transferencia a nombre de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del inmueble que servía de sede a la Delegación Río Grande, ubicado en la calle Moyano 780 de dicha ciudad, otorgando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia el más amplio permiso de uso del inmueble hasta su transferencia definitiva. Que con fecha 28 de febrero de 2003 se suscribió el “Acta Complementaria del Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral Inmobiliaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur”. Que con ese objetivo, mediante resolución 128 del 28 de enero de 2004, el entonces ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, dispuso la Desafectación del uso público del inmueble que servía de sede a la Delegación Río Grande del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, sito en la calle Moyano 780 de la ciudad de Río Grande (Nomenclatura catastral: Sección A, Macizo 73, Parcela 6 A, inscripto en FR-IA-4210). Que ha tomado intervención el Organismo Nacional de Administración de Bienes (Onabe), el cual manifiesta no tener objeciones legales para formular a la transferencia del inmueble citado a favor de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 99 inc. 1, de la Constitución Nacional y por la ley 23775. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.?** Ratifícase el “Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, suscripto con fecha 18 de febrero de 2003 entre el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia autenticada forma parte del presente como anexo I y su acta complementaria. **Art. 2.?** Dispónese la transferencia del dominio del inmueble sito en la calle Moyano 780 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a favor de la citada provincia, identificado catastralmente como: Circunscripción Río Grande, sección a, manzana 73, parcela 6 a - matrícula n. I-A-4210. **Art. 3.?** Comuníquese, etc. Kirchner - Fernández - Iribarne **Anexo I** Corresponde al expte. 255/71. **CONVENIO DE TRASPASO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL E INMOBILIARIA A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** Entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Dr. Juan José Álvarez y por el secretario de Justicia y Asuntos Legislativos Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, en adelante “el ministerio” por una parte; y

por la otra el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su presidente, el Dr. Ricardo Jorge Klass, en adelante “el tribunal”, convienen en celebrar el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Atento a lo dispuesto por el art. 22 de la ley 23775; el art. 154 *in fine* de la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; los arts. 2 y 3 de la ley provincial 532, y al acuerdo de bases Preparatorias del Convenio de Entrega del Servicio de Publicidad Registral e Inmobiliaria al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, firmado el 10 de julio de 2001 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el ministerio transfiere y el tribunal acepta el servicio de publicidad registral e inmobiliaria establecido en la ley 17801, que hasta la fecha presta en esa provincia el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, por intermedio de la denominada Delegación Río Grande, el cual, a partir del presente convenio, queda a cargo del Superior Tribunal de Justicia firmante del presente, en un todo de acuerdo con lo determinado por la ley provincial 532. Segunda: El ministerio hace formal entrega y el tribunal acepta, los antecedentes registrales, libros folios reales y documentación que se les relaciona, según consta en el inventario que como anexo I forma parte integrante del presente convenio, ambos de conformidad. Tercera: El ministerio entrega y el tribunal acepta de conformidad, los bienes, útiles y demás elementos y materiales de labor que constan individualizados en el presente como anexo II. Cuarta: En cumplimiento del convenio de fecha 23 de marzo de 1994, registrado en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur bajo el n. 1359 y ratificado por decreto provincial 789/1994 firmado entre el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, y el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Superior Tribunal de la misma y el Instituto Provincial de Vivienda de esa provincia, el ministerio se compromete a efectuar todas las acciones necesarias para la transferencia a nombre de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Inmueble que sirve de sede a la Delegación Río Grande, ubicado en Calle Moyano 780 de dicha ciudad, Nomenclatura Catastral sección A, macizo 73, parcela 6 matrícula IA-4210, acordándose un plazo de ciento veinte (120) días para el cumplimiento de lo referido, otorgando el ministerio al tribunal el más amplio permiso de uso del inmueble hasta su transferencia definitiva, encontrándose a cargo del tribunal a partir de la fecha, el pago de la totalidad de impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble ya descripto. Quinta: El tribunal declara que en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 de la Ley de Provincialización 23775 incorporará a la planta del personal del Poder Judicial de esa provincia a los agentes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que constan en el anexo III. El tribunal deja aclarado que atento a que no es posible mantener las mismas jerarquías y escalas salariales que las que poseían los empleados del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por no ser equivalentes a las vigentes para el Poder Judicial de esa provincia, incorporará a dicho personal en sus propias categorías y topes salariales, pero asegurando que el sueldo “de bolsillo” o neto total a percibir por todo concepto, resulte en una suma equivalente a la que percibían por parte del Ministerio, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y por la ley -convenio 17.050-. Los agentes que constan en el anexo IV y que pertenecen a la planta permanente del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, continuarán en esa situación de revista, y percibirán una bonificación especial por parte del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur equivalente a la que recibían dichos agentes a través de la ley -convenio 17.050-, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la ley 237- el tribunal podrá optar por incorporar a su propia planta al personal comprendido en el anexo IV, asimismo no reconocerá ningún otro derecho o beneficio que los mencionados anteriormente, y deja debidamente aclarado que atento a las obligaciones que le impone la ley 23775, y frente a las ya mencionadas diferencias de categorías y de montos salariales de la repartición nacional, con la provincial, el tribunal ha priorizado el efectivo haber mensual del personal, de manera tal que no les provoque desmedro alguno frente a las diferentes normativas laborales de cada organismo. El reconocimiento de los aportes jubilatorios del personal, se efectuará por parte del organismo provincial correspondiente, en el marco de la ley provincial 561 y sus reglamentaciones. Sexta: El tribunal declara que se ha dado cumplimiento por parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a lo acordado en la cláusula tercera, del convenio de Bases Preparatorias, habiéndose promulgado la ley provincial 532 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se ha creado la Dirección General de dicho Registro en la órbita del Superior Tribunal de Justicia; se ha designado al funcionario del caso; y se han previsto las partidas presupuestarias correspondientes para afrontar el gasto que la implementación, traspaso, y funcionamiento del Registro acarree. Séptima: Ambas partes acuerdan que el presente convenio de traspaso deberá ser ratificado por los Gobiernos de la Nación, Argentina y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cumplimiento del art. 22 de la ley 23775. Los anexos referidos en este convenio serán suscritos por los directores de los respectivos Registros de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En ese mismo acto fijarán la fecha de cese del servicio por parte de la jurisdicción nacional a los efectos de ley. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a

los efectos detallados, a los 18 días del mes de febrero del año 2003. **ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRASPASO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL INMOBILIARIA A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** Entre el director general del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal Dr. Alberto F. Ruiz de Erenchun por una parte, y por la otra el director general del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dr. Axel Reynoldi, en adelante "los Registros", de conformidad y en cumplimiento con lo establecido por el convenio firmado el 18 de febrero de 2003 entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebran la presente acta, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: En cumplimiento a lo acordado en la cláusula Séptima del mencionado Convenio de Traspaso del Servicio de Publicidad Registral Inmobiliaria de la Capital Federal a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 18 de febrero del corriente entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ambas partes, luego de verificar *in situ* (sede de la calle Moyano 780 de la ciudad de Río Grande), suscriben los anexos individualizados en el convenio antecedente ya mencionado, descriptos como anexo I, correspondiente a Matrículas, libros de documentación, microfilms, información catastral; anexo II, que consta de bienes inventariables -Máquinas y muebles de oficina, bibliografía, equipamiento-; anexo III, referente al Personal perteneciente al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; y anexo IV, Personal dependiente de la provincia de Tierra del Fuego, que forman parte de la presente. Segunda: Teniendo en consideración la continuidad del Servicio Registral en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario, ambos directores acuerdan, fijar como día del cese del servicio a cargo del Registro de la Capital Federal y comienzo del servicio por parte de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 10 de marzo de 2003, a cuyos fines cada jurisdicción emitirá el acto administrativo correspondiente. Tercera: Sin perjuicio de los efectos y alcances con respecto a los bienes y los agentes involucrados que posee el convenio que se ejecuta por la presente, ambas partes declaran que en concordancia con el art. 183 de la ley 532; el art. 10 de la acordada 8/2003 del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, y la disposición técnico registral 1/2003 del Registro de la Propiedad, Inmueble de Tierra del Fuego, cumpliendo con el mandato contenido en la cláusula Séptima, se deja establecido que a los documentos ingresados al Registro de la Propiedad Inmueble (Sede Río Grande) hasta el 10 de marzo de 2003 se les dará tratamiento según las normas vigentes al momento de su ingreso, con independencia del día de egreso. Exceptúase de la regla precedente aquellos documentos que según el procedimiento registral ingresen en la etapa recursiva, la que tramitará acorde a lo establecido en la ley provincial 532. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2003. **ANEXO I** Corresponde al expte. 255/71. **INVENTARIO LIBROS DE MATRÍCULAS DE INMUEBLES** Río Grande - Urbano. 1 Río Grande - Rural. 2 Ushuaia - Urbano. 1 Ushuaia - Rural. 1 Tolhuin. 1 Islas 8 (Ocho) en total. Libro de numeración y control de folios reales (D.T.R. 2/1988). Desde julio 1988 a febrero/2003 - 5 (cinco) cuadernos. Libro de expedientes de secretaría. Desde 1975 a febrero/2003 - 1 (Uno) con 178 Expedientes. Cajas con expedientes - 3 (tres). Libros diarios de entradas. Manuales - 10 (Diez). Impresiones por P.C. formularios continuos (abril/1994 a febrero/2003). Libros de salidas. Desde 1983 a febrero 2003 - 22 (Veintidós). Libro de bien de familia. Desde abril/1973 a febrero/2003 - 1 (Uno) con 420 actas. Cajas con actas - 3 (tres). Ficheros de folios reales. En 34 (Treinta y cuatro) cajones.]]> Folios Río Grande Río Grande Tolhuin Ushuaia Ushuaia Islas Totales Reales Urbano Rural Urbano Rural 28/02/2003 8.972 254 128 7.253 31 45 16.683 Ficheros de tarjetas localizativas y nominativas: En 18 (dieciocho) cajones (Río Grande/Ushuaia/Tolhuin/Rurales/Islas). Fichero de hipotecas: En 1 (Uno) cajón. Certificados e informes: Años 2001 y 2002 - 2 (dos) cajas con copias. Actuaciones internas: Años 1994 a 2000 - 2 (Dos) cajas. Años 2001 a 2003 - 1 (Un) bibliorato. Biblioratos de notas: Diferentes ítem - 21 (Veintiuno). Información Dirección de Catastro: Planchetas - 7 (Siete) Biblioratos. Medidas cautelares y cesiones: 2 (Dos) cajas años 1987 a 1997. 27 (Veintisiete) Biblioratos años 1998 a 2003. 3 (Tres) ficheros con tarjetas individuales. Minutas: 20 (Veinte) Biblioratos con copias desde 1993 a 1995. 60 (Sesenta) Biblioratos con originales de 1996 y 2001. 5 (Cinco) cajas con originales año 2002. 2 (Dos) cajas con originales año 2003. Planos: Biblioratos desde 1959 a 2002: 64 (Sesenta y cuatro). Generales/Urbanos/Suburbanos/Rurales/Malvinas/Cartas Náuticas/Islas: 42 (Cuarenta y dos). Protocolización de Planos (Río Grande/Ushuaia): 2 (Dos) carpetas. Información de Planimetría: 2 (Dos) carpetas. Tomos de inscripciones: 8 (Ocho). Tomo de hipotecas: 2 (Dos). Tomo de planos: 1 (Uno). Microfilmes: Listados anuales de Minutas microfilmadas: 4 (Cuatro) biblioratos. Rollos de microfilmes: 78 (Setenta y ocho) (desde marzo 1973 hasta diciembre 2000). Revistas informativas: Boletines oficiales - 1 (Una) caja. Boletines registrales y revistas notariales = 413 (Cuatrocientos trece). Digesto Registral - 1 (Uno). Vademécum: De Asientos Registrales - 5 (Cinco) (2 encuadernados más 3 en carpetas). De Zona de Seguridad - 2 (Dos) con normativas. Paquetes: Diferentes ítem - 15 (Quince). **INVENTARIO DE BIENES MUEBLES** Inventario de bienes patrimoniales Ministerio de Justicia. Dirección General

de Administración.División Patrimonio.Repartición...: (34) Registro de la Propiedad Inmueble.ANEXO IIFecha: 21/02/2005.Hoja n.

invent.	Descripción del bien	N. de motor de fabricación	Estado	Valor de inventario	Cta.	Sub-cta.
	453 72 944 Máquina escribir Olivetti línea 98			175 esp. 1353158	B	1.00 451
99991	1498 Lectora impresora Magnaprint	B	1.00 400	461 2373		Fichero 4 cajones metálicos B
	1.00 400 46 2575 Armario metálico 2 puertas 180 x 088 x 042			B 1.00 400 46 2576		Armario metálico 2 puertas 180 x 088 x 042 B
	1.00 400 461 2577 Armario metálico 2 puertas 180 x 088 x 042			B 1.00 400 461 2579		Archivo met. 4 caj. para carpetas colgantes B
	1.00 400 461 2581 Fich. p/tarj. loc. nom. catastrales 2 C 15 G. c/u			B 1.00 400 623 2582		Mesa madera c/1 cajón 075 x 120 B
	1.00 400 682 2583 Mesita madera p/máq. escribir 043 x 120 c/1 cajón			B 1.00 400 445 2585		Mesita madera p/máq. escribir 040 x 060 laminado B
	1.00 400 852 2591 Silla hierro tap. cuerina c/castaño claro			B 1.00 400 852 2592		Silla hierro tap. cuerina c/castaño claro B
	1.00 400 852 2593 Silla hierro tap. cuerina c/castaño claro			B 1.00 400 852 2594		Sillón tap. cuerina c/bordó B
1353211	B 1.00 400 46 3153 Armario metal 90 x 179 x 46			B 1.00 400 46 3154		Armario metal 90 x 179 x 46 B
	461 3156 Fichero metal 108 x 675 x 45 3 cajones			B 1.00 400 445 3157		Escritorio chapa 4 cajones 115 x 70 x 76 B
	1.00 400 224 3158 Botiquín madera 45 x 35 x 10			B 1.00 529 26 3159		Alfombra lana boucle 433 x 305 B
	1.00 526 421 3160 Matafuego Dolmen			B 1.00 526 421		Matafuego Dolmen B
3161	Matafuego Dolmen	B	1.00 526 421	3162		Matafuego Dolmen B
3163	Matafuego Dolmen	B	1.00 529 26	3164		Alfombra lana boucle 360 x 240 B
48 3205	Lib. Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación y normas comp.			B 1.00 453 72 3284		Máquina escribir eléct. Tekne 3 Olivetti 6002575 B
	1.00 400 623 3409 Mesa madera tapa laminado 70 X 45			B 1.00 457 6168 3411		Tijera metal c/mango negro B
	1.00 400 445 3637 Escritorio con 2 cajones 100 x 80 x 80			B 1.00 400 682 3638		Mesa máquina escribir 60 x 40 x 70 B
	1.00 402 45 3482 Estufa a gas 5000 calorías			B 1.00 400 682 3635		Escritorio con 2 cajones 100 x 80 x 80 B
	1.00 400 445 3637 Escritorio con 2 cajones 100 x 80 x 50			B 1.00 400 682 3638		Mesa máquina escribir 60 x 40 x 70 B
	1.00 402 45 3639 Calefactor fogata 6000 calorías			B 1.00 453 102		Máquina numeradora fechadora 25572 B
3814	Máquina numeradora fechadora	B	540.00 453 72	3857		Máquina de escribir Olympia mod. SGS 122 esp. M-4788793 B
	390.00 453 72 4868 Máquina de escribir Olivetti mod. línea 98 manual			4419769 B		335.00 453 102
5844	Máquina numeradora-fechadora	B	542.80 453 595	6550		Impresora Epson LQ-2070
2YPX001066	B 635.04 453 625 7133 C.P.U. mca. Zenith A677200049			B 1000.00 453 617 7134		Teclado mca. Zenith B
	430.00 453 595 9024 Impresora Hewlett Packard Mod. deskjet 970 CXI MX0221B04F			B 514.64 453		Monitor S.V.G.A. mca. Zenith 15" 83300943 B
	625 9140 C.P.U. D.T.K. Pentium 4405P45174M			B 1000.00 453 609 9141		Monitor D.T.K. S.V.G.A. color 14" 10/160002 B
	8568 9143 U.P.S. American Power B9412484890			B 168.60 400 1212 9144		Mesa P.C. 2 estantes lam. c/marfil est. caño 0,90 x 0,75 B
	90.00 400 852 9146 Silla caño cromado tap. c/marrón mod. verona			B 24.00 400 852		Silla caño cromado tap. c/marrón mod. verona B
9147	Silla caño cromado tap. c/marrón mod. verona	B	24.00 400 194	9148		Biblioteca platinum C/2 ptas. bajas y estantes 2,00 x 0,75 B
	105.30 400 461 9150 Archivo met. 4 cajones p/carpetas colgantes			B 272.00 400 461		Archivo met. 4 cajones p/carpetas colgantes B
	272.00 400 461 9153 Archivo met. 4 cajones p/carpetas colgantes			B 272.00 400 623 9155		Mesa platinum p/fotocopiadora 0.90 x 0,55 B
	125.00 510 48 9157 Libro Código Procesal Penal de la Nación			B 125.00 510 48 9158		Libro

Código de Comercio	B	140.00	510	48	9159	Libro Código Penal de la República Argentina	B					
125.00	510	48	9160	Libro Repertorio Jurídico	B	125.00	510	48	9161	Libro Diccionario Ciencias		
Jurídicas	B	190.00	400	682	9162	Mesa máquina de escribir lám. símil madera c/marfil 0,40 x 0,60	B					
100.00	453	72	9163	Máquina de escribir Tekne 4 Olivetti eléctrica	6634807	B	200.00	451	1843	9164		
Fax Panasonic KX-F230	3BBHB020753	B	800.00	451	871	9178	Fotocopiadora Minolta CS PRO EP-1080					
21775786	B	5000.00	451	871	9228	Fotocopiadora Panasonic DP-130 PQ láser	KAMYG301204	B				
1440.00	510	48	9328	Libro Código Civil con C.D. Rom incluye nueva const.	B	120.00	Total oficina					
16595.88	Total repart.	16595.88	Total general	16595.88	ANEXO IIPERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LEY 17050]]>							
				Ministerio de Justicia				Ley 17050				
Categoría	Legajo	Categoría	Legajo	Brizzi, Cristina Mabel				D3	6058	A4	387	Andrade, María Mabel
-	-	H5	3127	ANEXO IVPERSONAL DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO								
ADSCRIPTO AL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE CAPITAL FEDERAL Y LEY 17050]]>												
Gobierno Tierra del												
Fuego	Ley 17050	Categoría	Legajo	Categoría	Legajo	Viñayo, Antonio Emilio				12		
12527660/00	D5	2926	Birsa, Teresa	12	6281348/00	D5	330					